



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
San Carlos – Quevedo – Los Ríos



RESOLUCIÓN N° 010-GADPRSC-2021

**APROBACION DE VACACIONES DEL VOCAL PEDRO MALDONADO Y
DELEGACION DE FUNCIONES A LA SUPLENTE**

JUNTA PARROQUIAL RURAL DE SAN CARLOS

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 225, numerales 2 y 3 de la Constitución de la República del Ecuador, determina que forman parte del sector público – Las entidades que integran el régimen autónomo descentralizado- y – Los organismos y entidades creados por la Constitución o la ley para el ejercicio de la potestad estatal, para la prestación de servicios públicos o para desarrollar actividades económicas asumidas por el Estado-
- Que,** el artículo 226 de la Carta Constitucional, establece que las instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley. Tendrán el deber de coordinar acciones para el cumplimiento de sus fines y hacer efectivo el goce y ejercicio de los derechos reconocidos en la Constitución.
- Que,** el artículo 227 de la Constitución, manda que – La administración pública constituye un servicio a la colectividad que se rige por los principios de eficacia, eficiencia, calidad, jerarquía, desconcentración, descentralización, coordinación, participación, planificación, transparencia y evaluación-.
- Que,** el artículo 229, incisos primero y segundo de la Constitución, dispone que: “Serán servidoras o servidores públicos todas las personas que en cualquier forma o a cualquier título trabajen, presten servicios o ejerzan un cargo, función o dignidad dentro del sector público (...) Las obreras y obreros del sector público estarán sujetos al Código de Trabajo”.
- Que,** la LOSEP en su Art. 29.- Vacaciones y permisos, donde establece que “Toda servidora o servidor público tendrá derecho a disfrutar de treinta días de vacaciones anuales pagadas después de once meses de servicio continuo. Este derecho no podrá ser compensado en dinero, salvo en el caso de cesación de funciones en que se liquidarán las vacaciones no gozadas de acuerdo al valor percibido o que debió percibir por su última vacación. Las vacaciones podrán ser acumuladas hasta por sesenta días”;
- Que,** el COOTAD establece en su Art. 67.- Atribuciones de la junta parroquial rural.- A la junta parroquial rural le corresponde: literal o) Conceder licencias a los miembros del gobierno parroquial rural, que acumulados, no sobrepasen

Faint, illegible text, possibly bleed-through from the reverse side of the page. The text is arranged in several paragraphs and appears to be a formal document or report.



GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO
PARROQUIAL RURAL SAN CARLOS
San Carlos – Quevedo – Los Ríos



sesenta días. En el caso de enfermedades catastróficas o calamidad doméstica debidamente justificada podrá prorrogar este plazo;

Que, mediante sesión ordinaria de fecha 29 de abril del 2021, por unanimidad, la junta en pleno del Gobierno Parroquial Rural San Carlos, En uso de las atribuciones contenidas en el artículo 67 literal a) del COOTAD

RESUELVE:

Artículo 1.- Aprobar las vacaciones del Vocal Pedro Maldonado Ibarra, desde el 03 de mayo hasta el 31 de mayo del 2021.

Artículo 2.- Notificar a la Vocal Suplente Sra. Giomara Leal para que asuma las funciones de Vocal Suplente Principalizada, por el lapso de tiempo antes mencionado.

DISPOSICIÓN GENERAL

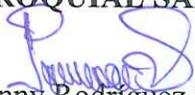
UNICA.- Sin perjuicio de su aprobación y publicación en el Registro Oficial, para la plena vigencia de esta Resolución, se deberá proceder con esta resolución.

Atentamente,


Sr. Carlos Elías Solís Mazacón
**PRESIDENTE DE GAD PARROQUIAL
RURAL SAN CARLOS**


Ing. Marlon Tapia Tapia
**VICEPRESIDENTE DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**


Lcdo. David Cueva Morán
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**


Johnny Rodríguez Salvatierra
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**


Pedro Maldonado Ibarra
**VOCAL DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

CERTIFICO: Que la presente resolución; Aprobar las vacaciones del Vocal Pedro Maldonado Ibarra, desde el 03 de mayo hasta el 31 de mayo del 2021, fue aprobada y firmada por los miembros del Gobierno Parroquial Rural San Carlos a los 29 días del mes de abril del año 2021.


Ing. Franchesca Laborde Caicedo
**SECRETARIA DEL GAD
PARROQUIAL SAN CARLOS**

